

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES **== PROGRAMAS NO CONDUCTENTES A TÍTULO ==**

I. Datos del Alumno	
Nombre completo	
Cédula de Identidad N°	
Nacionalidad	
Domicilio	
Teléfono Celular N°	
Correo Electrónico	

II. Información del Programa no Conducente a Título y Contrato	
Programa no Conducente a Título	
Sede	
Semestre de Inicio	
Bimestre de Inicio	B1 ☐ B2 ☐ B3 ☐ B4 ☐ B5 ☐
Año Académico	
Actividad	☐ A Distancia ☐ Presencial - Diurna ☐ Presencial – Vespertina ☐ Semi Presencial - Diurna ☐ Semi Presencial - Vespertina
Tipo de Programa	☐ Capacitación ☐ Perfeccionamiento Docente
Nivel Programa	☐ Curso ☐ Diplomado ☐ Post-Título ☐ Post- Título de Mención ☐ Mención
Duración del Contrato	_____ Horas _____ Meses

En _____, a ____ de _____ de _____, entre **IPLACEX S.A.**, sociedad organizadora del **INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR - IPLACEX**, RUT N°78.230.020-2, con domicilio en calle Compañía de Jesús N°2015, Santiago (en adelante el “Instituto” o “IPLACEX”); y el “**Alumno**” previamente individualizado; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos (“Contrato”):

PRIMERO. ADMISIÓN. Por este acto, el Alumno solicita su admisión en al Programa No Conducente a Título, Actividad y Jornada señalada previamente, la cual es aceptada por el Instituto en los términos que más adelante se indica.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga a:

2.1. Impartir al Alumno el Programa antes individualizado en conformidad a la malla curricular, a los programas de asignaturas, a las condiciones y a los procedimientos de admisión, evaluación y promoción prescritos en el Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria, publicada y disponible en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno. El Alumno tiene el derecho y el deber de informarse del Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria.

2.2. Otorgar al Alumno acceso a las instalaciones, equipamiento, biblioteca y otros recursos, tanto físicos como tecnológicos en donde se imparta el Programa.

2.3. Certificar la condición académica del Alumno y sus calificaciones, en conformidad al Reglamento Académico y a lo dispuesto en el artículo 3° quáter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ALUMNO. Mediante este Contrato el Alumno contrae las siguientes obligaciones esenciales:

3.1. Cumplir con toda la normativa institucional y, en forma especial, el Reglamento y el Calendario Académico, publicados y disponibles en el sitio web institucional (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno.

3.2. Cumplir con todos los requisitos de admisión dispuestos por la legislación vigente y la normativa institucional. En consecuencia, en el evento que el Alumno no acredite dicha condición u otro de los requisitos de admisión, mediante documento auténtico, el Instituto podrá poner término inmediato al Contrato, sin derecho a reembolso alguno.

3.3. Equipamiento y Conectividad para asignaturas y actividades que se dicten a distancia. Son condiciones necesarias y mínimas para la incorporación a las actividades y asignaturas a distancia, las siguientes (i) disponer de un equipo

computacional (computador portátil o de escritorio) que cuente con acceso a internet con una velocidad mínima para conexión de 2 MBPS, (ii) que tal equipo computacional posea navegadores actualizados que soporten el ingreso a sitios web con uso de multimedia (como por ejemplo Youtube o páginas web similares); y (iii) disponer de software de ofimática, que incluyan como mínimo, un procesador de texto, un procesador de hojas de cálculo, una aplicación de presentaciones y un lector de archivos PDF. El alumno se obliga a mantener el sistema operativo y navegador de su equipo computacional debidamente actualizado. Todo lo anterior, sin perjuicio de que algunos programas exijan otros requisitos adicionales, los que se encuentran establecidos en las respectivas mallas curriculares, que el alumno debe consultar y se encuentran publicadas y actualizadas en el sitio web del Instituto.

Por último, el alumno declara conocer y aceptar los requisitos especiales de admisión a los programas de actividad a distancia, establecidos en el Reglamento Académico.

3.4. Mantener una conducta irreprochable en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares en que el Alumno participe y, especialmente, otorgar un trato respetuoso a otros alumnos, profesores y personal administrativo; absteniéndose de cualquier actividad que impida o altere las condiciones necesarias para un normal desarrollo del servicio académico.

Esta obligación incluye el deber del Alumno de realizar todas las actividades académicas con la máxima honestidad, y de evitar cualquier forma de plagio, suplantación o engaño que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones.

3.5. Pagar la matrícula y aranceles que fije el Instituto por la prestación del servicio educacional, en las condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

CUARTO. MATRÍCULA Y ARANCELES.

4.1. En cumplimiento de la obligación establecida en el punto 3.5. de la cláusula anterior, el Alumno paga y pagará:

- a) Un Arancel de Matrícula de \$ _____
- b) Un Arancel de Programa \$ _____

Los valores indicados corresponden a lo señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Económica vigente a la fecha de este Contrato, que fija valores y condiciones de pago de aranceles.

4.2. Se deja constancia que a las sumas señaladas precedentemente se le aplicarán los siguientes descuentos y beneficios estudiantiles:

- a) Al Arancel de Matrícula: ____% de descuento

b) Al Arancel de Programa: ____%. de descuento. Este descuento aplicará para toda la vigencia del presente contrato.

4.3. En razón de lo anterior y a los descuentos señalados en el 4.2) precedente, el plan de pago del Alumno será el siguiente:

a) Por Arancel de Matrícula un valor total correspondiente a 1 ☐ 2 ☐ matrícula(s) anuales, que, con los descuentos otorgados, serán de un valor de \$_____ y \$_____ respectivamente. Para facilitar los pagos de ambas matrículas, el Alumno se obliga a pagar la primera matrícula en este acto y la segunda con vencimiento al día 5 del mes de_____ del año _____.

b) Por Arancel de Programa un total de \$_____. Para facilitar su pago, el Alumno se obliga a pagar este arancel en _____ cuotas fijas y sucesivas mensuales de \$_____ cada una, con vencimiento al día _ de cada mes, a contar del mes de _____ del año _____.

4.4. El Alumno se constituirá en **mora** de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, si se retrasa en cinco (5) o más días en el pago de alguna cuota pactada, contados desde el vencimiento respectivo. En este caso, se aplicará un interés del cincuenta por ciento (50%) de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional y, además, por los costos generados con motivo de su cobranza extrajudicial, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Instituto podrá realizar directamente las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial o encargarlas a cualquiera de las empresas de cobranzas identificadas en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl).

b) Por concepto de gastos de cobranza extrajudicial se cobrarán los gastos efectivamente incurridos en tal diligencia. En cualquier caso, se deja constancia que estos gastos están sujetos a los límites establecidos en la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En conformidad a la norma vigente a esta fecha, estos gastos corresponderán a un porcentaje sobre el monto de la deuda vencida, solo una vez transcurridos los primeros 20 días corridos desde el atraso, conforme con la siguiente tabla:

- ☐ ☐ Por obligaciones hasta UF 10: 9%
- ☐ ☐ Por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50: 6%
- ☐ ☐ Por la parte que exceda de UF 50: 3%

c) Las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial podrán efectuarse utilizando todos los medios disponibles, tales como comunicaciones escritas, verbales, electrónicas o visitas de cobranza a domicilio.

4.5. En conformidad con lo establecido en la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, por el presente acto el Alumno autoriza el tratamiento, de los datos señalados en el apartado I y II de este Contrato, para su correcta ejecución, es decir, datos relativos a la individualización del alumno y a los servicios educacionales contratados. Además, el Instituto recopila información relativa al arancel y condiciones de pago por los servicios. Estos datos podrán ser compartidos con terceros proveedores de confianza, con quienes la divulgación sea necesaria para el funcionamiento de nuestros servicios (v.gr. para la gestión de la información a nivel interno). En tal caso suscribimos acuerdos de confidencialidad y requeriremos que la información sea estrictamente utilizada solo con el fin de proveer servicios específicos para IPLACEX.

Por su parte, los Datos del Alumno, y la Información sobre su programación académica, actividad académica—y evaluaciones, podrá ser compartida con instituciones educacionales que permitan convalidaciones o certificaciones conjuntas mediante la celebración de acuerdos o convenios con el Instituto, permitiendo con ello dar al Alumno diversas alternativas académicas. Por último, estos datos también podrían ser compartidos con autoridades que requieran conocer la información en uso de sus facultades legales (v.gr. la Superintendencia de Educación Superior).

El Alumno podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición comunicándose a comunicaciones@iplacex.cl o al correo de contacto que se señale en la Política de Privacidad disponible en el sitio web institucional (www.iplacex.cl).

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada Ley N°19.628, esta autorización puede ser revocada por escrito al terminar este Contrato, sin perjuicio de los datos que el Instituto deba retener en cumplimiento de sus obligaciones legales. La revocación no tendrá efecto retroactivo.

4.6. Se informa que los valores de los aranceles de matrícula, de Programa, de certificaciones y de otros servicios que preste el Instituto, se podrán reajustar anualmente en conformidad a la variación experimentada por el IPC en el año inmediatamente anterior, más un porcentaje que no excederá el 10%. Los nuevos valores se informarán en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl) y en el Portal del Alumno.

En particular, se deja constancia que los nuevos valores indicados anteriormente, no se aplicarán durante la vigencia del presente contrato. Estos nuevos valores sólo se aplicarán en caso de que el Alumno suscriba un nuevo contrato o anexo de contrato, en el que acepte los valores vigentes a esa fecha.

4.7. Para todos los efectos de este Contrato y conforme a la correspondiente Resolución de la Vicerrectoría Económica y al Reglamento Académico, se entenderá por:

a) Arancel de Matrícula: El monto que el Alumno debe pagar para adquirir o renovar su calidad de alumno regular. Dicho Arancel se pagará por una única vez.

b) Arancel de Programa: El monto que el Alumno deberá pagar por los servicios educacionales, correspondientes al programa en el que se ha matriculado y por el tiempo de duración de este.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Este Contrato tendrá la duración indicada en el punto II del presente instrumento.

5.2. Si al término del Contrato, el Alumno no hubiere concluido el Programa y tuviera obligaciones académicas pendientes, podrá suscribir un nuevo contrato, o anexo de contrato por un nuevo período, pagando el Arancel de Matrícula y el Arancel de Programa vigente a la fecha de suscripción de tal contrato o anexo de contrato. En este caso, si el Alumno concluye el Programa antes del vencimiento del plazo del nuevo contrato, sólo deberá pagar la fracción del Arancel correspondiente.

5.3. Se deja constancia que la duración del presente Contrato no dice relación con la duración del Programa. El Programa tiene la duración señalada en la correspondiente resolución aprobatoria de la Vicerrectoría Académica. Asimismo, se deja constancia que la duración de los estudios del Alumno dependerá de su progresión académica o avance curricular.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

6.1. La Institución presta al Alumno servicios de educación por el pago de un Arancel de Programa total. A fin de facilitar su pago, el Arancel de Programa total podrá pagarse en cuotas mensuales, tal como se dispone en la cláusula cuarta de este Contrato.

6.2. Por otro lado, las partes reconocen que el Instituto ha comprometido recursos por todo el programa y período contratado, para así poder asegurar la prestación regular del servicio educativo, los materiales de enseñanza y la mantención de la infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de los servicios educacionales. En consecuencia, se conviene que la renuncia, o simple abandono del Alumno al Programa, no lo exime del pago del Arancel insoluto correspondiente al programa y período contratado ni le otorga el derecho a la devolución de los valores ya pagados. En particular, en caso de que el Alumno abandone “de hecho”

el programa, deberá pagar el Arancel contratado correspondiente y no tendrá derecho a la devolución de los valores ya pagados.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Alumno tenga razones graves y calificadas que le impidan absolutamente continuar con sus estudios, y requiera el término anticipado del presente Contrato y el cese del pago de las cuotas del Arancel Anual pendientes, deberá presentar una solicitud escrita a la Comisión de Gracia del Instituto, la que tendrá un plazo de 30 días para resolver. La solicitud deberá incluir todos los antecedentes que acrediten las razones invocadas, en caso contrario, será rechazada.

6.4. En los casos de terminación anticipada en conformidad con esta cláusula, se entenderá que el Contrato terminará desde la fecha de la resolución de la Comisión de Gracia. A partir de esta fecha, el Instituto tendrá un plazo de 15 días corridos para hacer devolución al Alumno de toda la documentación entregada en garantía de las obligaciones financieras emanadas del Contrato y de los montos que en cada caso corresponda restituir.

6.5. Se deja constancia que el Instituto podrá desistirse de impartir el Programa, en el evento de no completarse un grupo-curso mínimo de 15 alumnos matriculados, a los 15 días previos a la fecha de inicio de las clases. De verificarse esta circunstancia, el Instituto deberá comunicarlo al Alumno con, a lo menos, 15 días de anticipación a la fecha de inicio de las clases, conforme lo dispuesto en el Calendario Académico. En este caso, el Alumno tendrá las siguientes facultades: (a) requerir la devolución de todo lo pagado en razón de este Contrato, dentro del plazo de 15 días desde el aviso; o (b) requerir la imputación de los valores pagados a la matrícula y arancel de cualquier programa que imparta el Instituto para el mismo período académico y donde cumpla todos los requisitos requeridos por la Institución. En caso que Alumno opte por la opción (a) anterior, el Instituto tendrá un plazo de 15 días corridos para devolverle toda la documentación entregada en garantía de las obligaciones financieras emanadas del Contrato y de los montos que corresponda restituir.

SÉPTIMO. TÉRMINO DEL CONTRATO. El Contrato terminará por las siguientes causales:

7.1. Mutuo acuerdo de las partes.

7.2. Vencimiento del plazo correspondiente a este Contrato (según se indica en el punto II de este instrumento).

7.3. Resolución que haga efectiva una Causal de Eliminación contemplada en el Reglamento Académico del Instituto.

7.4. Fallecimiento del Alumno.

7.5. Las demás contempladas expresamente en el presente Contrato.

OCTAVO. MANDATO ESPECIAL DEL ALUMNO.

8.1. En este acto y con el sólo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas al Instituto, el Alumno otorga un mandato especial a IPLACEX S.A., para que actuando a través de sus representantes legales o quienes éstos designen, en nombre y representación del mandante y sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor de IPLACEX S.A., que contendrán la cantidad adeudada por el Alumno por concepto de incumplimiento de la obligación de pago de la matrícula y/o cualquier cantidad correspondiente a aranceles del Programa, a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional y los gastos de cobranza extrajudicial, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de este Contrato.

8.2. El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

- a)** El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
- b)** El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el Artículo N°102 de la misma ley y demás normas legales aplicables.
- c)** El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
- d)** La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e)** Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el Artículo N° 2.169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con el Instituto.
- f)** Este mandato es gratuito y el Alumno podrá revocarlo, por escrito, siempre que las obligaciones de este Contrato se encuentren completamente extinguidas a la fecha de la revocación.
- g)** El mandato no se extinguirá por la sola terminación del Contrato. Terminado el Contrato por cualquier motivo y siempre que no existan obligaciones pendientes del Alumno con el Instituto, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.
- h)** Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales

derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.

i) El Instituto rendirá cuenta del ejercicio del mandato, la cual enviará por escrito al domicilio o correo electrónico registrado por el Alumno, dentro de un plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la suscripción de los respectivos pagarés.

NOVENO. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que procedan serán efectuadas por escrito a los domicilios señalados en este Contrato. El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno y otro en poder del Instituto.

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO. Conforme a lo señalado en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y los delitos económicos contemplados en la Ley 21.595, y los demás que con posterioridad se incluyan en la indicada Ley, IPLACEX ha adoptado e implementado un sistema de prevención de delitos.

Se destaca como parte esencial del Sistema de Prevención del Delito, la prohibición de cualquier pago, beneficio o ventaja ilegítima (tangible o intangible) que puedan darse u ofrecerse, directa o indirectamente, por o en nombre de la Institución a cualquier persona o entidad que preste o reciba servicios en la institución.

De esta manera, en el presente Contrato, IPLACEX se obliga a cumplir con sus deberes de dirección y supervigilancia, disponiendo de los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de este tipo de delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas, subcontratistas o cualquier otro colaborador. Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos deberá realizarse a través del canal de denuncia de la Institución: www.resguarda.com/iplacex

DECIMO BIS. Política Integral de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género: En cumplimiento de la Ley N° 21.369 Iplacex ha creado e implementado una Política para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en la comunidad académica, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. La Política contiene un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción ante incumplimientos, el que puede llegar hasta la terminación anticipada del presente contrato para quién infrinja las disposiciones estipuladas en la Política.

Esta Política se encuentra debidamente publicada en la página web de la Institución: <https://www.iplacex.cl/politicas-institucionales>, el cual el alumno acepta y se entiende que forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales. Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos a la Política deberán realizarse a través del canal de denuncia de la Institución: www.resguarda.com/iplacex.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y TRIBUNAL COMPETENTE. El Tribunal competente para conocer los efectos del presente contrato será aquel que resulte naturalmente competente de acuerdo con el artículo 50 H de la Ley del Consumidor esto es, aquel que corresponde al domicilio del alumno o de Iplacex, a elección del primero.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno y otro en poder del Instituto.

Nombre y Firma del Alumno

pp. IPLACEX